



ACTA CFP N° 34/2003

ACTA CFP N° 34/2003

En Buenos Aires, a los 24 días del mes de julio de 2003, siendo las 16:25 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Oscar Padin y los Representantes de las Provincias con litoral marítimo: el Subsecretario de Trabajo de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. José María Casas, la Directora de Pesca y Acuicultura de la Provincia de CHUBUT, Oc. Katty Olsen, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Ing. Marcelo Santos, la Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Dra. Erica Schupbach y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Lic. Omar Rapoport.

Asimismo se encuentra presente el Director del Instituto de Biología Marina y Pesquera "Almirante Storni", Dr. Raúl González, por la Provincia de Río Negro. Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de SIETE (7) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se toma conocimiento de la Resolución N° 12 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS), de fecha 17/07/03, a través de la cual se designa al Lic. Oscar Padin como Representante titular y al Ing. Francisco Juan Oscar Anglesio como Representante suplente de la SAyDS ante el CFP.

A continuación, no encontrándose presente el Sr. Presidente del CFP se decide por unanimidad designar como Presidente "ad-hoc" de la sesión al Dr. José María Casas, y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

1) CUOTIFICACION.

1.1.- Propuestas Consejeros sobre puntos pendientes de definición en el proceso de asignación de CITC.

2) LANGOSTINO:

2.1.- Adecuación de los permisos de pesca de las embarcaciones que perdieron su permiso de pesca de langostino (*pleoticus muelleri*) por aplicación de la Resolución SAGyP N° 396/86:

2.1.1.- Exp. S01:0114665/03 Nota DNPya (15/07/03) elevando a consideración del CFP la solicitud del Sr. Antonio Dato de adecuación del permiso de pesca de la embarcación "A ESTA SI LA ESPERABA" (M.N. 0713) de 13,31 m de eslora, en los términos de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 7/02.



2.1.2.- Exp. S01:0126079/03 Nota DNPYA (15/07/03) elevando a consideración del CFP la solicitud del Sr. Pablo Daniel Pennisi de adecuación del permiso de pesca de la embarcación "DON PABLO PENNISI" (M.N. 0960) de 13,08 m de eslora, en los términos de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 7/02.

2.1.3.- Exp. S01:0129063/03 (c/agregado S01:0129071/03) Nota DNPYA (17/07/03) elevando a consideración del CFP la solicitud del Sr. Cresencio Jorge Di Scala de adecuación del permiso de pesca de la embarcación "ESTRELLITA" (M.N. 01115) de 14,65 m de eslora, en los términos de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 7/02.

2.1.4.- Exp. S01:0128934/03 Nota DNPYA (17/07/03) elevando a consideración del CFP la solicitud del Sr. Nicolás R. Di Scala de adecuación del permiso de pesca de la embarcación "STELLA ITALIA" (M.N. 0418) de 14,73 m de eslora, en los términos de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 7/02.

2.1.5.- Exp. S01:0128952/03 Nota DNPYA (17/07/03) elevando a consideración del CFP la solicitud del Sr. Francisco Romano de adecuación del permiso de pesca de la embarcación "NUEVA REGINA PAGIS" (M.N. 0753) de 13,25 m de eslora, en los términos de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 7/02.

2.1.6.- Exp. S01:0129015/03 Nota DNPYA (17/07/03) elevando a consideración del CFP la solicitud del Sr. Conrado Butera de adecuación del permiso de pesca de la embarcación "NUEVA SANTA LUCIA" (M.N. 0962) de 16,20 m de eslora, en los términos de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 7/02.

2.1.7.- Exp. S01:0129033/03 Nota DNPYA (17/07/03) elevando a consideración del CFP la solicitud del Sr. Benito Angel Mattera de adecuación del permiso de pesca de la embarcación "SAN SEBASTIAN" (M.N. 01554) de 13,74 m de eslora, en los términos de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 7/02.

2.1.8.- Exp. S01:0129050/03 Nota DNPYA (17/07/03) elevando a consideración del CFP la solicitud del Sr. Claudio Javier Lantieri de adecuación del permiso de pesca de la embarcación "NILDA ASUNCION" (M.N. 01021) de 12,38 m de eslora, en los términos de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 7/02.

2.1.9.- Exp. S01:0128905/03 Nota DNPYA (17/07/03) elevando a consideración del CFP la solicitud del Sr. Roberto Cosme Gancitano de adecuación del permiso de pesca de la embarcación "SAN ANTONIO DI PADUA" (M.N. 0961) de 15,70 m de eslora, en los términos de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 7/02.

2.1.10.- Nota del Sr. Jorge Antonio Vicidomini (16/07/03) solicitando el archivo del Exp. N° 4130/75 atento la restitución del permiso de pesca de langostino otorgada recientemente por el CFP.

3) MERLUZA COMUN Y MERLUZA AUSTRAL:

3.1.- Exp. S01:0071171/03: reanudación de actividades del b-p XEITOSIÑO de la firma PESUAR S.A. Nota de PESUAR S.A. (7/07/03) solicitando que el b-p XEITOSIÑO (M.N. 0403) reinicie sus actividades como fresquero.

3.2.- Solicitudes de restitución de los permisos de pesca de merluza común (*Merluccius hubbsi*) y merluza austral (*Merluccius australis*) a las embarcaciones que los perdieron al momento de su renovación:

3.2.1.- Nota de la SOCIEDAD DE PATRONES PESCADORES (16/07/03) solicitando la intervención del CFP ante la DNPYA para que restituya los permisos de pesca de



merluza común y merluza austral a las embarcaciones que los perdieron al momento de su renovación.

3.2.2.- Nota del Sr. Pablo Alfredo Arcidiácono (16/07/03) solicitando la intervención del CFP ante la DNPYA para que restituya los permisos de pesca de merluza común y merluza austral a la embarcación "SIEMPRE MARIA MADRE" (M.N. 0909).

3.2.3.- Nota del Sr. Luis Mario Ignoto (16/07/03) solicitando la intervención del CFP ante la DNPYA para que restituya los permisos de pesca de merluza común y merluza austral a la embarcación "RONDINE" (M.N. 01600).

3.2.4.- Nota de los Sres. José Zanti y Sebastián Marino (16/07/03) solicitando la intervención del CFP ante la DNPYA para que restituya los permisos de pesca de merluza común y merluza austral a la embarcación "LA JULIA" (M.N. 01193).

3.2.5.- Nota del Sr. Alfio Pennisi (16/07/03) solicitando la intervención del CFP ante la DNPYA para que restituya los permisos de pesca de merluza común y merluza austral a la embarcación "QUE DIOS SE LO PAGUE" (M.N. 0647).

3.2.6.- Nota del Sr. Vicente Valente (16/07/03) solicitando la intervención del CFP ante la DNPYA para que restituya los permisos de pesca de merluza común y merluza austral a la embarcación "MARIA MARTA" (M.N. 0774).

3.2.7.- Nota del Sr. Vicente lacono (16/07/03) solicitando la intervención del CFP ante la DNPYA para que restituya los permisos de pesca de merluza común y merluza austral a la embarcación "ANA MARIA" (M.N. 0442).

3.2.8.- Nota del Sr. Sebastián Pennisi (16/07/03) solicitando la intervención del CFP ante la DNPYA para que restituya los permisos de pesca de merluza común y merluza austral a la embarcación "MI LUCHA" (M.N. 01026).

3.2.9.- Nota de los Sres. Pablo Daniel y Domingo Fabián Pennisi (16/07/03) solicitando la intervención del CFP ante la DNPYA para que restituya los permisos de pesca de merluza común y merluza austral a la embarcación "DON PABLO PENNISI" (M.N. 0960).

3.3.- Nota de la SOCIEDAD DE PATRONES PESCADORES (16/07/03) solicitando se instrumente, mientras dura el estado de emergencia de la flota artesanal marplatense, un subsidio nacional a través de la creación de un fondo solidario.

4) CALAMAR.

4.1.- Informes de la auditoría externa para verificar los buques poteros incorporados en la presente temporada para la pesca de calamar (*Illex argentinus*). (Acta CFP N° 22/03 y Resolución CFP N° 21/02).

4.2.- Nota de DEPASUR S.A. (15/07/03) solicitando vista de los expedientes S01:0011624/02 y 800-010030/01 por los que tramitaron los proyectos de la firma relacionados con los buques poteros "CHOKYU MARU N° 35" y "YUKO MARU N° 8".

4.3.- Nota de AGUAMARINA S.A. (15/07/03) solicitando un plazo adicional de tres años para continuar la operación de los buques poteros "JIN YUAN" y "XIN SHI JI N° 18" mediante el régimen de locación a casco desnudo.

4.4.- Nota de ESAMAR S.A. (16/07/03) solicitando un plazo adicional de tres años para continuar la operación de los buques poteros "N° 75 TAE BAEK" (Mat. KS02) y "N° 606 TAE BAEK" (Mat. KS07) mediante locación a casco desnudo.



ACTA CFP N° 34/2003

4.5.- Nota de HANSUNG S.A. (17/07/03) solicitando la renovación por tres años la operación del buque potero "303 PETERO" bajo el sistema de locación a casco desnudo.

5) VIEIRA PATAGONICA:

5.1.- Nota de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz N° 053 (1°/07/03) en respuesta a Nota CFP N° 321/03 emitiendo opinión sobre Nota de CARNES SANTACRUCEÑAS S.A. -CARSA S.A.- (5/05/03) solicitando un permiso de pesca para la especie vieira patagónica (*Zygochlamis patagonica*) en aguas de jurisdicción nacional lindantes con aguas del Golfo San Jorge.

6) INACTIVIDAD COMERCIAL:

6.1.- Exp. S01:0190481/02: Nota SSPyA (10/07/03) elevando a consideración del CFP el recurso de reconsideración presentado por PERIOPONTIS S.A. contra la decisión del CFP del Acta N° 23/03 de no justificar la inactividad comercial del b-p CETUS (M.N. 0530). Nota de PERIOPONTIS S.A. (ingresada el 11/07/03) solicitando vista de las actuaciones que dieron lugar a la decisión del CFP (Acta N° 23/03).

6.2.- Nota DMdP N° 337 (24/06/03) remitiendo recurso de reconsideración de EURO RIO S.A. contra la decisión del CFP del Acta N° 23/03 de no justificar la inactividad del b-p "CLEOPATRA I" (0513).

7) PERMISO DE PESCA:

7.1.- Exp. S01:0122600/03: Nota SSPyA (10/07/03) elevando a consideración del CFP la solicitud de GALFRIO S.A. de permiso de pesca de altura para el buque potero ESPADARTE (M.N. 02048).

7.2.- Exp. S01:0082334/03: Nota SSPyA (10/07/03) elevando a consideración del CFP la solicitud de los Sres. Ciccioiti, Sallustio y Ritorno de ampliación del permiso de pesca del b-p TESON (M.N. 6079) para la captura de merluza común.

7.3.- Nota de la Dra. Nora Yolanda Ríos Ayala, apoderada de MARCALA S.A., (17/07/03) acompañando poder, constituyendo nuevo domicilio, revocando toda presentación que con anterioridad se haya otorgado a terceras personas y solicitando vistas de todos los expedientes pertenecientes a la firma.

8) TEMAS VARIOS:

8.1.- Nota de la PNA Letra PAPE, RI8 N° 285 (15/07/03) informando la detección de buque pesquero en presunta infracción al artículo 54 de la Ley Federal de Pesca.

8.2.- Otros.

1) CUOTIFICACION.

1.1.- Propuestas Consejeros sobre puntos pendientes de definición en el proceso de asignación de CITC.



En primer lugar se recuerda que el día viernes pasado se recibió de la SSPyA el programa de simulación de asignación inicial de CITC actualizado a la fecha, conforme se había acordado en la pasada reunión.

Asimismo el Representante de la Provincia de Tierra del Fuego, Consejero Omar Rapoport, informa que también ha recibido los datos sobre las capturas legales del período 1989-1996 de la especie merluza común, clasificada por buques fresqueros y congeladores, que había solicitado a la SSPyA la que refleja los siguientes datos:

	Promedio (tn) Anual	Total 1989-1996	Participación Porcentual
Congelador	190.681,150	1.525.449,200	0,513
Fresquero	180.993,898	1.447.951,184	0,487
Total	371.675,048	2.973.400,384	

A propuesta del Consejero Rapoport, se acuerda incorporar la información mencionada a la documentación obrante en poder del CFP para su estudio.

Asimismo se toma conocimiento de una propuesta sobre “Los aspectos a resolver en lo referente a cuotificación” presentada por la Representante de la Provincia de Chubut, Oc. Katty Olsen como documento de trabajo interno del CFP.

2) LANGOSTINO:

2.1.- Adecuación de los permisos de pesca de las embarcaciones que perdieron su permiso de pesca de langostino (*pleoticus muelleri*) por aplicación de la Resolución SAGyP N° 396/86:

2.1.1.- Exp. S01:0114665/03 Nota DNPyA (15/07/03) elevando a consideración del CFP la solicitud del Sr. Antonio Dato de adecuación del permiso de pesca de la embarcación “A ESTA SI LA ESPERABA” (M.N. 0713) de 13,31 m de eslora, en los términos de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 7/02.

Se toma conocimiento de las actuaciones de referencia en las que la DNPyA, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acta CFP N° 29/03, eleva a consideración del CFP la solicitud de adecuación del permiso de pesca del buque “A ESTA SI LA ESPERABA” en los términos de la Resolución CFP N° 7/02.

Según informa la DNPyA a fojas 73 del expediente correspondiente al buque “A ESTA SI LA ESPERABA” (M.N. 0713), éste contó con permiso de pesca de carácter irrestricto hasta el día 07/11/1985. Posteriormente se excluyó de dicha autorización la captura de la especie langostino conforme lo dispuesto por la Resolución N° 396/86 prorrogada por Disposición N° 193/87.



ACTA CFP N° 34/2003

Por las razones expuestas, dado que el requerimiento del administrado encuadra en la Resolución CFP N° 7/02 y en el alcance que corresponde atribuirle conforme a la interpretación dada a dicha norma según el espíritu que inspiró su dictado por el mismo organismo emisor en el Acta CFP N° 28/02 (punto 8.3.2.), se decide por unanimidad autorizar la adecuación del permiso de pesca del buque, restituyendo a su permiso de pesca la autorización para capturar langostino, en las condiciones y con las restricciones establecidas en la Resolución CFP N° 7/02.

2.1.2.- Exp. S01:0126079/03 Nota DNPYA (15/07/03) elevando a consideración del CFP la solicitud del Sr. Pablo Daniel Pennisi de adecuación del permiso de pesca de la embarcación “DON PABLO PENNISI” (M.N. 0960) de 13,08 m de eslora, en los términos de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 7/02.

Se toma conocimiento de las actuaciones de referencia en las que la DNPYA, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acta CFP N° 29/03, eleva a consideración del CFP la solicitud de adecuación del permiso de pesca del buque “DON PABLO PENNISI” en los términos de la Resolución CFP N° 7/02.

Según informa la DNPYA a fojas 149 del expediente correspondiente al buque “DON PABLO PENNISI” (M.N. 0960), éste contó con permiso de pesca de carácter irrestricto hasta el día 18/02/1988. Posteriormente se excluyó de dicha autorización la captura de la especie langostino conforme lo dispuesto por la Resolución N° 396/86 prorrogada por Disposición N° 193/87.

Por las razones expuestas, dado que el requerimiento del administrado encuadra en la Resolución CFP N° 7/02 y en el alcance que corresponde atribuirle conforme a la interpretación dada a dicha norma según el espíritu que inspiró su dictado por el mismo organismo emisor en el Acta CFP N° 28/02 (punto 8.3.2.), se decide por unanimidad autorizar la adecuación del permiso de pesca del buque, restituyendo a su permiso de pesca la autorización para capturar langostino, en las condiciones y con las restricciones establecidas en la Resolución CFP N° 7/02.

2.1.3.- Exp. S01:0129063/03 (c/agregado S01:0129071/03) Nota DNPYA (17/07/03) elevando a consideración del CFP la solicitud del Sr. Cresencio Jorge Di Scala de adecuación del permiso de pesca de la embarcación “ESTRELLITA” (M.N. 01115) de 14,65 m de eslora, en los términos de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 7/02.

Se toma conocimiento de las actuaciones de referencia en las que la DNPYA, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acta CFP N° 29/03, eleva a consideración del CFP la solicitud de adecuación del permiso de pesca del buque “ESTRELLITA” en los términos de la Resolución CFP N° 7/02.



ACTA CFP N° 34/2003

Según informa la DNPYA a fojas 44 del expediente correspondiente al buque "ESTRELLITA" (M.N. 01115), éste contó con permiso de pesca de carácter irrestricto hasta el día 30/09/1987. Posteriormente se excluyó de dicha autorización la captura de la especie langostino conforme lo dispuesto por la Resolución N° 396/86 prorrogada por Disposición N° 193/87.

Por las razones expuestas, dado que el requerimiento del administrado encuadra en la Resolución CFP N° 7/02 y en el alcance que corresponde atribuirle conforme a la interpretación dada a dicha norma según el espíritu que inspiró su dictado por el mismo organismo emisor en el Acta CFP N° 28/02 (punto 8.3.2.), se decide por unanimidad autorizar la adecuación del permiso de pesca del buque, restituyendo a su permiso de pesca la autorización para capturar langostino, en las condiciones y con las restricciones establecidas en la Resolución CFP N° 7/02.

2.1.4.- Exp. S01:0128934/03 Nota DNPYA (17/07/03) elevando a consideración del CFP la solicitud del Sr. Nicolás R. Di Scala de adecuación del permiso de pesca de la embarcación "STELLA ITALIA" (M.N. 0418) de 14,73 m de eslora, en los términos de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 7/02.

Se toma conocimiento de las actuaciones de referencia en las que la DNPYA, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acta CFP N° 29/03, eleva a consideración del CFP la solicitud de adecuación del permiso de pesca del buque "STELLA ITALIA" en los términos de la Resolución CFP N° 7/02.

Según informa la DNPYA a fojas 46 del expediente correspondiente al buque "STELLA ITALIA" (M.N. 0418), éste contó con permiso de pesca de carácter irrestricto hasta el día 17/06/1986. Posteriormente se excluyó de dicha autorización la captura de la especie langostino conforme lo dispuesto por la Resolución N° 396/86 prorrogada por Disposición N° 193/87.

Por las razones expuestas, dado que el requerimiento del administrado encuadra en la Resolución CFP N° 7/02 y en el alcance que corresponde atribuirle conforme a la interpretación dada a dicha norma según el espíritu que inspiró su dictado por el mismo organismo emisor en el Acta CFP N° 28/02 (punto 8.3.2.), se decide por unanimidad autorizar la adecuación del permiso de pesca del buque, restituyendo a su permiso de pesca la autorización para capturar langostino, en las condiciones y con las restricciones establecidas en la Resolución CFP N° 7/02.

2.1.5.- Exp. S01:0128952/03 Nota DNPYA (17/07/03) elevando a consideración del CFP la solicitud del Sr. Francisco Romano de adecuación del permiso de pesca de la embarcación "NUEVA REGINA PAGIS" (M.N. 0753) de 13,25 m de eslora, en los términos de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 7/02.



ACTA CFP N° 34/2003

Se toma conocimiento de las actuaciones de referencia en las que la DNPYA, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acta CFP N° 29/03, eleva a consideración del CFP la solicitud de adecuación del permiso de pesca del buque "NUEVA REGINA PAGIS" en los términos de la Resolución CFP N° 7/02.

Según informa la DNPYA a fojas 151 del expediente correspondiente al buque "NUEVA REGINA PAGIS" (M.N. 0753), éste contó con permiso de pesca de carácter irrestricto hasta el día 17/07/1987. Posteriormente se excluyó de dicha autorización la captura de la especie langostino conforme lo dispuesto por la Resolución N° 396/86 prorrogada por Disposición N° 193/87.

Por las razones expuestas, dado que el requerimiento del administrado encuadra en la Resolución CFP N° 7/02 y en el alcance que corresponde atribuirle conforme a la interpretación dada a dicha norma según el espíritu que inspiró su dictado por el mismo organismo emisor en el Acta CFP N° 28/02 (punto 8.3.2.), se decide por unanimidad autorizar la adecuación del permiso de pesca del buque, restituyendo a su permiso de pesca la autorización para capturar langostino, en las condiciones y con las restricciones establecidas en la Resolución CFP N° 7/02.

2.1.6.- Exp. S01:0129015/03 Nota DNPYA (17/07/03) elevando a consideración del CFP la solicitud del Sr. Conrado Butera de adecuación del permiso de pesca de la embarcación "NUEVA SANTA LUCIA" (M.N. 0962) de 16,20 m de eslora, en los términos de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 7/02.

Se toma conocimiento de las actuaciones de referencia en las que la DNPYA, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acta CFP N° 29/03, eleva a consideración del CFP la solicitud de adecuación del permiso de pesca del buque "NUEVA SANTA LUCIA" en los términos de la Resolución CFP N° 7/02.

Según informa la DNPYA a fojas 101 del expediente correspondiente al buque "NUEVA SANTA LUCIA" (M.N. 0962), éste contó con permiso de pesca de carácter irrestricto hasta el día 11/01/1987. Posteriormente se excluyó de dicha autorización la captura de la especie langostino conforme lo dispuesto por la Resolución N° 396/86 prorrogada por Disposición N° 193/87.

Por las razones expuestas, dado que el requerimiento del administrado encuadra en la Resolución CFP N° 7/02 y en el alcance que corresponde atribuirle conforme a la interpretación dada a dicha norma según el espíritu que inspiró su dictado por el mismo organismo emisor en el Acta CFP N° 28/02 (punto 8.3.2.), se decide por unanimidad autorizar la adecuación del permiso de pesca del buque, restituyendo a su permiso de pesca la autorización para capturar langostino, en las condiciones y con las restricciones establecidas en la Resolución CFP N° 7/02.



2.1.7.- Exp. S01:0129033/03 Nota DNPYA (17/07/03) elevando a consideración del CFP la solicitud del Sr. Benito Angel Mattera de adecuación del permiso de pesca de la embarcación “SAN SEBASTIAN” (M.N. 01554) de 13,74 m de eslora, en los términos de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 7/02.

Se toma conocimiento de las actuaciones de referencia en las que la DNPYA, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acta CFP N° 29/03, eleva a consideración del CFP la solicitud de adecuación del permiso de pesca del buque “SAN SEBASTIAN” en los términos de la Resolución CFP N° 7/02.

Según informa la DNPYA a fojas 111 del expediente correspondiente al buque “SAN SEBASTIAN” (M.N. 01554), éste contó con permiso de pesca de carácter irrestricto hasta el día 04/12/1987. Posteriormente se excluyó de dicha autorización la captura de la especie langostino conforme lo dispuesto por la Resolución N° 396/86 prorrogada por Disposición N° 193/87.

Por las razones expuestas, dado que el requerimiento del administrado encuadra en la Resolución CFP N° 7/02 y en el alcance que corresponde atribuirle conforme a la interpretación dada a dicha norma según el espíritu que inspiró su dictado por el mismo organismo emisor en el Acta CFP N° 28/02 (punto 8.3.2.), se decide por unanimidad autorizar la adecuación del permiso de pesca del buque, restituyendo a su permiso de pesca la autorización para capturar langostino, en las condiciones y con las restricciones establecidas en la Resolución CFP N° 7/02.

2.1.8.- Exp. S01:0129050/03 Nota DNPYA (17/07/03) elevando a consideración del CFP la solicitud del Sr. Claudio Javier Lantieri de adecuación del permiso de pesca de la embarcación “NILDA ASUNCION” (M.N. 01021) de 12,38 m de eslora, en los términos de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 7/02.

Se toma conocimiento de las actuaciones de referencia en las que la DNPYA, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acta CFP N° 29/03, eleva a consideración del CFP la solicitud de adecuación del permiso de pesca del buque “NILDA ASUNCION” en los términos de la Resolución CFP N° 7/02.

Según informa la DNPYA a fojas 132 del expediente correspondiente al buque “NILDA ASUNCION” (M.N. 01021), éste contó con permiso de pesca de carácter irrestricto hasta el día 28/03/1987. Posteriormente se excluyó de dicha autorización la captura de la especie langostino conforme lo dispuesto por la Resolución N° 396/86 prorrogada por Disposición N° 193/87.

Por las razones expuestas, dado que el requerimiento del administrado encuadra en la Resolución CFP N° 7/02 y en el alcance que corresponde atribuirle conforme a la interpretación dada a dicha norma según el espíritu que inspiró su dictado por el mismo organismo emisor en el Acta CFP N° 28/02 (punto 8.3.2.), se decide por



ACTA CFP N° 34/2003

unanimidad autorizar la adecuación del permiso de pesca del buque, restituyendo a su permiso de pesca la autorización para capturar langostino, en las condiciones y con las restricciones establecidas en la Resolución CFP N° 7/02.

2.1.9.- Exp. S01:0128905/03 Nota DNPYA (17/07/03) elevando a consideración del CFP la solicitud del Sr. Roberto Cosme Gancitano de adecuación del permiso de pesca de la embarcación "SAN ANTONIO DI PADUA" (M.N. 0961) de 15,70 m de eslora, en los términos de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 7/02.

Se toma conocimiento de las actuaciones de referencia en las que la DNPYA, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acta CFP N° 29/03, eleva a consideración del CFP la solicitud de adecuación del permiso de pesca del buque "SAN ANTONIO DI PADUA" en los términos de la Resolución CFP N° 7/02.

Según informa la DNPYA a fojas 101 del expediente correspondiente al buque "SAN ANTONIO DI PADUA" (M.N. 0961), éste contó con permiso de pesca de carácter irrestricto hasta el día 31/01/1986. Posteriormente se excluyó de dicha autorización la captura de la especie langostino conforme lo dispuesto por la Resolución N° 396/86 prorrogada por Disposición N° 193/87.

Por las razones expuestas, dado que el requerimiento del administrado encuadra en la Resolución CFP N° 7/02 y en el alcance que corresponde atribuirle conforme a la interpretación dada a dicha norma según el espíritu que inspiró su dictado por el mismo organismo emisor en el Acta CFP N° 28/02 (punto 8.3.2.), se decide por unanimidad autorizar la adecuación del permiso de pesca del buque, restituyendo a su permiso de pesca la autorización para capturar langostino, en las condiciones y con las restricciones establecidas en la Resolución CFP N° 7/02.

Finalmente se deja sentado que en todos los casos analizados se verificó que los propietarios de los buques se habían presentado oportunamente en el marco de las resoluciones de reinscripción, habiendo efectuado el reclamo de adecuación del permiso de pesca previo a la decisión adoptada por el CFP en la Resolución CFP N° 7/02.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva los expedientes a la DNPYA a fin de que la misma de cumplimiento a la decisión adoptada por el Cuerpo en cada caso.

2.1.10.- Nota del Sr. Jorge Antonio Vicidomini (16/07/03) solicitando el archivo del Exp. N° 4130/75 atento la restitución del permiso de pesca de langostino otorgada recientemente por el CFP.



Tomado conocimiento de la nota de referencia se decide por unanimidad que por Secretaría Técnica se remita la misma a la SSPyA para que ésta evalúe el requerimiento del administrado en el marco de la decisión adoptada por el Cuerpo en el punto 2.1.1. del Acta CFP N° 31/03.

2.2.- Solicitudes de cupo de langostino para ser agregado a permisos de pesca nacionales vigentes que no incluyen la captura de esta especie:

2.2.1.- Nota de la SOCIEDAD DE PATRONES PESCADORES (16/07/03) solicitando un cupo de pesca de langostino al norte del 41° S para ser agregado al permiso de las lanchas de rada o ría artesanales asociadas a dicha institución: “DON NINO” (M.N. 0923), “NUEVA AUGUSTA” (M.N. 0956), “CRISTO REY” (M.N. 0931) y “SIEMPRE SARA MADRE” (M.N. 0932) construidas a partir de 1990.

2.2.2.- Nota del Sr. Juan Miguel Caridi (16/07/03) solicitando cupo de pesca de langostino al norte del 41° S para ser agregado al permiso de la lancha “SIEMPRE SARA MADRE” (M.N. 0932) construida en el año 1995.

2.2.3.- Nota del Sr. José Pennisi (16/07/03) solicitando cupo de pesca de langostino al norte del 41° S para ser agregado al permiso de la lancha “CRISTO REY” (M.N. 0931) construida en el año 1993.

2.2.4.- Nota del Sr. Pablo Daniel Pennisi (16/07/03) solicitando cupo de pesca de langostino al norte del 41° S para ser agregado al permiso de la lancha “NUEVA AUGUSTA” (M.N. 0956) construida en el año 1993.

2.2.5.- Nota del Sr. Vicente Antonio Galeano (16/07/03) solicitando cupo de pesca de langostino al norte del 41° S para ser agregado al permiso de la lancha “DON NINO” (M.N. 0923) construida en el año 1996.

Se reciben las peticiones de referencia para ser analizadas por los Consejeros.

3) MERLUZA COMUN Y MERLUZA AUSTRAL:

3.1.- Exp. S01:0071171/03: reanudación de actividades del b-p XEITOSIÑO de la firma PESUAR S.A. Nota de PESUAR S.A. (7/07/03) solicitando que el b-p XEITOSIÑO (M.N. 0403) reinicie sus actividades como fresquero.

Se continúa con el análisis de las actuaciones.

3.2.- Solicitudes de restitución de los permisos de pesca de merluza común (*Merluccius hubbsi*) y merluza austral (*Merluccius australis*) a las embarcaciones que los perdieron al momento de su renovación:

3.2.1.- Nota de la SOCIEDAD DE PATRONES PESCADORES (16/07/03) solicitando la intervención del CFP ante la DNPYA para que restituya los permisos de pesca de merluza común y merluza austral a las embarcaciones que los perdieron al momento de su renovación.



3.2.2.- Nota del Sr. Pablo Alfredo Arcidiácono (16/07/03) solicitando la intervención del CFP ante la DNPYA para que restituya los permisos de pesca de merluza común y merluza austral a la embarcación “SIEMPRE MARIA MADRE” (M.N. 0909).

3.2.3.- Nota del Sr. Luis Mario Ignoto (16/07/03) solicitando la intervención del CFP ante la DNPYA para que restituya los permisos de pesca de merluza común y merluza austral a la embarcación “RONDINE” (M.N. 01600).

3.2.4.- Nota de los Sres. José Zanti y Sebastián Marino (16/07/03) solicitando la intervención del CFP ante la DNPYA para que restituya los permisos de pesca de merluza común y merluza austral a la embarcación “LA JULIA” (M.N. 01193).

3.2.5.- Nota del Sr. Alfio Pennisi (16/07/03) solicitando la intervención del CFP ante la DNPYA para que restituya los permisos de pesca de merluza común y merluza austral a la embarcación “QUE DIOS SE LO PAGUE” (M.N. 0647).

3.2.6.- Nota del Sr. Vicente Valente (16/07/03) solicitando la intervención del CFP ante la DNPYA para que restituya los permisos de pesca de merluza común y merluza austral a la embarcación “MARIA MARTA” (M.N. 0774).

3.2.7.- Nota del Sr. Vicente Iacono (16/07/03) solicitando la intervención del CFP ante la DNPYA para que restituya los permisos de pesca de merluza común y merluza austral a la embarcación “ANA MARIA” (M.N. 0442).

3.2.8.- Nota del Sr. Sebastián Pennisi (16/07/03) solicitando la intervención del CFP ante la DNPYA para que restituya los permisos de pesca de merluza común y merluza austral a la embarcación “MI LUCHA” (M.N. 01026).

3.2.9.- Nota de los Sres. Pablo Daniel y Domingo Fabián Pennisi (16/07/03) solicitando la intervención del CFP ante la DNPYA para que restituya los permisos de pesca de merluza común y merluza austral a la embarcación “DON PABLO PENNISI” (M.N. 0960).

Se reciben las peticiones de referencia para ser analizadas por los Consejeros en próximas reuniones.

3.3.- Nota de la SOCIEDAD DE PATRONES PESCADORES (16/07/03) solicitando se instrumente, mientras dura el estado de emergencia de la flota artesanal marplatense, un subsidio nacional a través de la creación de un fondo solidario.

Se toma conocimiento de la nota de referencia y considerando que la misma se fundamenta, entre otras cosas, en la una ley de emergencia provincial (Ley N° 12.501 de la Provincia de Buenos Aires), se decide por unanimidad solicitar al Representante de la Provincia de Buenos Aires que informe a este Consejo cuáles son los alcances de la ley citada.

4) CALAMAR.



4.1.- Informes de la auditoría externa para verificar los buques poteros incorporados en la presente temporada para la pesca de calamar (*Illex argentinus*). (Acta CFP N° 22/03 y Resolución CFP N° 21/02).

Se reciben del Consejo Profesional de Ingeniería Naval los informes finales de los profesionales que auditaron los buques poteros:

- “TAI SEI MARU N° 8” (ex DAIAN MARU N° 178) de Corporación del Atlántico Sur S.A. (Exp. S01:0265044/02).
- “MINTA” (ex MISHIMA MARU 5) de Liya S.A. (Exp. S01:0263430/02).
- “PATAGONIA 1” (ex SURIM 807) de Patagonia Fishing S.A. (Exp. S01:0264447/02).
- “LING YUI N° 3” de Xin Shi Ji S.A. (Exp. S01:0264431/02).

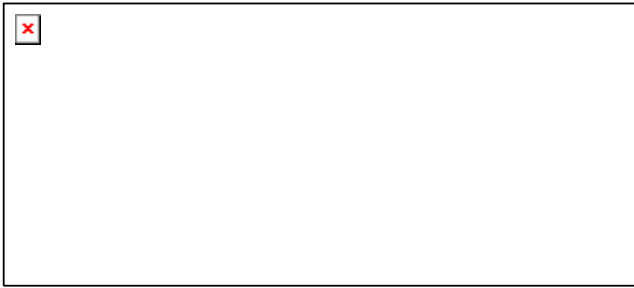
Analizados los informes por el CFP se decide por unanimidad:

b-p TAI SEI MARU N° 8: aprobar el pago al profesional que intervino en la inspección correspondiente e instruir a la Secretaría Técnica para que incorpore el informe original al expediente respectivo para continuar con su tratamiento en este Consejo.

b-p MINTA: aprobar el informe del ingeniero naval que concluye diciendo: *“Si bien durante la auditoría se han verificado algunas modificaciones en la documentación presentada con respecto a lo auditado se concluye que el buque motor pesquero MINTA responde a la descripción efectuada en el Plano de Arreglo General y las Especificaciones Técnicas presentadas al CFP en el proyecto respectivo al momento de su aprobación”*. Asimismo aprobar el pago al profesional que intervino en la inspección correspondiente, y dar por concluida la auditoría realizada sobre este buque instruyendo a la Secretaría Técnica para que incorpore el informe original al expediente respectivo y remita el mismo a la DNPYA a fin de que se continúen los trámites de matriculación.

b-p PATAGONIA 1: aprobar el informe del ingeniero naval que concluye diciendo: *“Por lo expuesto el buque pesquero PATAGONIA 1, Matrícula 02163, cumple con el artículo 1° de la Resolución N° 21/2002 del Consejo Federal Pesquero”*. Asimismo aprobar el pago al profesional que intervino en la inspección correspondiente, y dar por concluida la auditoría realizada sobre este buque instruyendo a la Secretaría Técnica para que incorpore el informe original al expediente respectivo y remita el mismo a la DNPYA a fin de que se continúen los trámites de matriculación.

b-p LING YUI N° 3: aprobar el informe del ingeniero naval que concluye diciendo: *“En la auditoría externa llevada a cabo, solicitada por el Consejo Federal Pesquero, se verificó que tanto los planos de arreglo general como la memoria descriptiva presentados al Consejo Federal Pesquero coinciden en su totalidad con lo*



ACTA CFP N° 34/2003

observado durante la auditoría realizada". Asimismo aprobar el pago al profesional que intervino en la inspección correspondiente, y dar por concluida la auditoría realizada sobre este buque instruyendo a la Secretaría Técnica para que incorpore el informe original al expediente respectivo y remita el mismo a la DNPYA a fin de que se continúen los trámites de matriculación.

En relación con los buques PATAGONIA BLUES, LING YUI N° 5, VILLARINO y XIN SHI JI N° 88 cuyos informes fueron analizados por el CFP en las Actas N° 32/03 y N° 33/03 se decide por unanimidad:

b-p PATAGONIA BLUES: aprobar el informe del ingeniero naval que concluye diciendo: *"Todos estos valores concuerdan con la documentación (Plano de Arreglo General, Memoria Técnica y Libro Registro de Inspecciones de Seguridad de la Prefectura Naval Argentina del B/P "Patagonia Blues)"* presentada en el proyecto respectivo al momento de su aprobación". Asimismo dar por concluida la auditoría realizada sobre este buque instruyendo a la Secretaría Técnica para que remita el expediente respectivo a la DNPYA a fin de que se continúen los trámites de matriculación.

b-p LING YUI N° 3: aprobar el informe del ingeniero naval que concluye diciendo: *"De la Memoria Técnica que figura a fojas 4, se observa que sus datos son correctos. Recorrido el buque, la disposición general que el mismo presenta, se ajusta al Plano de Arreglo General que figura a fojas 5 a 11"*. Asimismo dar por concluida la auditoría realizada sobre este buque instruyendo a la Secretaría Técnica para que remita el expediente respectivo a la DNPYA a fin de que se continúen los trámites de matriculación.

 FE DE ERRATAS

b-p VILLARINO: aprobar el informe del ingeniero naval que concluye diciendo: *"El Buque Pesquero tipo Potero identificado como VILLARINO, Matrícula PNA N° 02178, incorporado en la presente temporada, es el mismo que oportunamente fue presentado en el proyecto aprobado por el CFP"*. Asimismo dar por concluida la auditoría realizada sobre este buque instruyendo a la Secretaría Técnica para que remita el expediente respectivo a la DNPYA a fin de que se continúen los trámites de matriculación.

b-p XIN SHI JI N° 88: aprobar el informe del ingeniero naval que concluye diciendo: *"Se verificó que el buque potero XIN SHI JI N° 88 responde a la documentación que fue presentada al Consejo Federal Pesquero por la firma Fénix Internacional S.A. ..."*. Asimismo dar por concluida la auditoría realizada sobre este buque instruyendo a la Secretaría Técnica para que remita el expediente respectivo a la DNPYA a fin de que se continúen los trámites de matriculación.

Finalmente se instruye a la Secretaría Técnica para que envíe una nota a la Dirección de Operaciones de la PNA, requiriendo que explique porqué razón salió de



ACTA CFP N° 34/2003

Puerto Madryn el buque potero MISHIMA MARU N° 8, cuando por Fax DNPYA N° 287 del día 27 de junio de 2003 se había informado a dicha Dirección de la autoridad naval que se debía suspender el despacho a la pesca de este buque pesquero entre otros hasta que se realizara la auditoría ordenada por el CFP.

4.2.- Nota de DEPASUR S.A. (15/07/03) solicitando vista de los expedientes S01:0011624/02 y 800-010030/01 por los que tramitaron los proyectos de la firma relacionados con los buques poteros "CHOKYU MARU N° 35" y "YUKO MARU N° 8".

Tomado conocimiento de la nota de referencia se instruye a la Secretaría Técnica que de respuesta a la misma informando que las vistas deberán ser requeridas ante la DNPYA.

4.3.- Nota de AGUAMARINA S.A. (15/07/03) solicitando un plazo adicional de tres años para continuar la operación de los buques poteros "JIN YUAN" y "XIN SHI JI N° 18" mediante el régimen de locación a casco desnudo.

4.4.- Nota de ESAMAR S.A. (16/07/03) solicitando un plazo adicional de tres años para continuar la operación de los buques poteros "N° 75 TAE BAEK" (Mat. KS02) y "N° 606 TAE BAEK" (Mat. KS07) mediante locación a casco desnudo.

4.5.- Nota de HANSUNG S.A. (17/07/03) solicitando la renovación por tres años la operación del buque potero "303 PETERO" bajo el sistema de locación a casco desnudo.

Respecto de los puntos 4.3., 4.4. y 4.5., se reciben las notas de referencia para ser analizadas por el CFP y se instruye a la Secretaría Técnica para que requiera a la DNPYA en listado con las fechas de vencimiento de los permisos otorgados a buques poteros bajo el régimen de locación a casco desnudo.

5) VIEIRA PATAGONICA:

5.1.- Nota de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz N° 053 (1°/07/03) en respuesta a Nota CFP N° 321/03 emitiendo opinión sobre Nota de CARNES SANTACRUCEÑAS S.A. -CARSA S.A.- (5/05/03) solicitando un permiso de pesca para la especie vieira patagónica (*Zygochlamis patagonica*) en aguas de jurisdicción nacional lindantes con aguas del Golfo San Jorge.

Habiendo tomado conocimiento de la nota de referencia y dado que la misma involucra el área de veda nacional de merluza común (*Merluccius hubbsi*) se decide por unanimidad que por Secretaría Técnica se gire la misma al INIDEP para que emita opinión de factibilidad.



6) INACTIVIDAD COMERCIAL:

6.1.- Exp. S01:0190481/02: Nota SSPyA (10/07/03) elevando a consideración del CFP el recurso de reconsideración presentado por PERIOPONTIS S.A. contra la decisión del CFP del Acta N° 23/03 de no justificar la inactividad comercial del b-p CETUS (M.N. 0530). Nota de PERIOPONTIS S.A. (ingresada el 11/07/03) solicitando vista de las actuaciones que dieron lugar a la decisión del CFP (Acta N° 23/03).

Se toma conocimiento de las actuaciones de referencia y se decide por unanimidad girar las mismas a la Asesoría Letrada para su análisis, dejando para un momento posterior la solicitud e vistas del administrado.

6.2.- Nota DMdP N° 337 (24/06/03) remitiendo recurso de reconsideración de EURO RIO S.A. contra la decisión del CFP del Acta N° 23/03 de no justificar la inactividad del b-p "CLEOPATRA I" (0513).

Se toma conocimiento de las actuaciones de referencia y se decide por unanimidad girar las mismas a la Asesoría Letrada para su análisis.

7) PERMISO DE PESCA:

7.1.- Exp. S01:0122600/03: Nota SSPyA (10/07/03) elevando a consideración del CFP la solicitud de GALFRIO S.A. de permiso de pesca de gran altura para el buque potero ESPADARTE (M.N. 02048).

Se toma conocimiento de las actuaciones de referencia y se decide por unanimidad autorizar el otorgamiento del permiso de gran altura al b-p ESPADARTE (M.N. 02048) de la firma GALFRIO S.A. en el marco de la Ley N° 24.922 y el Decreto reglamentario N° 748/99.

A los efectos se instruye a la Secretaría Técnica para que remita las actuaciones a la SSPyA en los términos expuestos.

Finalmente se recuerda que el CFP promueve la extensión de permisos de pesca para que toda la flota potera argentina pueda operar fuera de la milla 200, tal como lo expresara en el punto 4.7. del Acta CFP N° 5/01.

7.2.- Exp. S01:0082334/03: Nota SSPyA (10/07/03) elevando a consideración del CFP la solicitud de los Sres. Ciccioiti, Sallustio y Ritorno de ampliación del permiso de pesca del b-p TESON (M.N. 6079) para la captura de merluza común.



ACTA CFP N° 34/2003

Se toma conocimiento de las actuaciones de referencia y se decide por unanimidad girar las mismas a la Asesoría Letrada para su análisis.

7.3.- Nota de la Dra. Nora Yolanda Ríos Ayala, apoderada de MARCALA S.A., (17/07/03) acompañando poder, constituyendo nuevo domicilio, revocando toda representación que con anterioridad se haya otorgado a terceras personas y solicitando vistas de todos los expedientes pertenecientes a la firma.

Tomado conocimiento de la nota de referencia se instruye a la Secretaría Técnica para que de respuesta a la misma informando que las vistas deberán ser requeridas ante la DNPYA, a cuyos efectos deberá presentar toda la documentación necesaria.

8) TEMAS VARIOS:

8.1.- Nota de la PNA Letra PAPE, RI8 N° 285 (15/07/03) informando la detección de buque pesquero en presunta infracción al artículo 54 de la Ley Federal de Pesca.

Se toma conocimiento de la nota de referencia y se pasa la misma para análisis del CFP.

Siendo las 17:25 horas se da por finalizada la reunión y se acuerda realizar la próxima los días miércoles 30 y jueves 31 de julio del corriente año en la sede del CFP, según el siguiente cronograma:

Miércoles 30 de julio:

12:00 hs.: Reunión taller.

Jueves 31 de julio:

10:00 hs.: Continuación reunión taller.

12:00 hs. Sesión plenaria.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la reunión como Anexo I